

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

PROCESO Nro. INDENV-900-07-601-23

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Ley Nro. 70 de 1988, "*Por medio de la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público*", al regular lo relacionado con el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, consagra como obligación a cargo de las entidades públicas, y para el caso en particular los establecimientos públicos, de suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de para ejecutar la labor, en concordancia con el Decreto 1978 de 1989; por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, donde se establece:

***“ARTÍCULO 1.** Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo*

***ARTÍCULO 3º.-** Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente*

***ARTÍCULO 5º.-** Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.*

***ARTÍCULO 6º.-** Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

- a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;*
- b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;*
- c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.*

***ARTÍCULO 7º.-** Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.”*

Con el objeto de dar cumplimiento al Resolución 2400 de 1979 (mayo 22) Expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en su Capítulo II. De los equipos y elementos de protección, artículo 176 se

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

establece que: En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.

En la Ley 9 de 1979 en su título III Salud Ocupacional artículo 122. Elementos De Protección Personal. Señala que: Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.

En el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. Dispone que: 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

En la actualidad el Índer Envigado mediante la Resolución Nro. 601 del 20 de diciembre de 2024, puede determinar que cuenta con una planta globalizada, de donde se establece que se cuenta sesenta y dos (62) personas vinculadas a la entidad, por lo que se hace necesario realizar la contratación para la compra de la dotación del personal de mantenimiento y servicios generales, además suministrar el elemento de protección personal en cantidad y calidad acordes a la prevención a la exposición de los rayos solares en los lugares de trabajo, los cuales están establecidos en la normatividad relacionada anteriormente.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se rige por los principios contenidos en la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto la Mínima Cuantía.

La modalidad de selección por mínima cuantía está determinada por el principio de transparencia (deber de

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

selección objetiva y deber de publicidad), principio de economía (deber de planeación) y principio de responsabilidad (deber de observancia de las reglas que permiten y regulan esta modalidad de selección).

De manera específica los procedimientos a seguir para el presente proceso son los establecidos para la modalidad de mínima cuantía, Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguientes, los cuales señalan que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

Así las cosas, la selección objetiva a adelantar obedece a la modalidad de Mínima Cuantía, en tratándose de un proceso cuya cuantía no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO: Comprar la dotación y los elementos de protección personal para los colaboradores del Índer Envigado.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual consiste en garantizar la prestación eficiente y oportuna de los elementos de dotación en las especificaciones técnicas, garantizando la calidad de los productos, empacados de manera correcta y en perfecto estado.

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades y obligaciones señaladas en este documento, en sus anexos y fichas técnicas, así como las que se establezcan en la respectiva aceptación de oferta.

El contratista deberá contar con la logística necesaria y estar atento a las solicitudes de la Entidad y responder en los tiempos determinados y bajo las condiciones solicitadas de forma tal que se preste el suministro en el lugar establecido por el contratante sin que se exponga la calidad de los bienes, lo que indica que el embalaje, entrega y el transporte de los elementos necesarios para la ejecución del contrato debe correr por cuenta del contratista.

Hace parte también del alcance la atención de reclamaciones a que haya lugar en caso de entrega sin las condiciones técnicas detalladas. De tal manera que se cumpla con cada una de las obligaciones específicas estipuladas.

3.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Para la presente contratación, el proponente deberá ajustarse a las especificaciones técnicas relacionadas.
Ver anexo (FO-ABS-69).

Dotación y Elementos de Protección Personal Índer Envigado		
Ítem	Descripción	Foto de referencia
1	Protector auditivo tipo tapón	
2	Protector auditivo Tipo Copa	
3	Gafa de policarbonato lente claro	
4	Gafas lente oscuro	
5	Bloqueador solar	
6	Respirador medio mascara	

Dotación y Elementos de Protección Personal Índer Envigado		
Ítem	Descripción	Foto de referencia
7	Filtro para material particulado x 2	
8	Delantales en polyester / PVC	
9	Guantes mosqueteros de caucho Calibre 35	
10	Botas de seguridad Tallas por definir	
11	Botas de caucho pantanerasTallas por definir	

Dotación y Elementos de Protección Personal Índer Envigado		
Ítem	Descripción	Foto de referencia
12	Zapato antideslizante para Piscineros y servicios generales. <i>TALLAS POR DEFINIR</i>	
13	Camibuso deportivo en tela licrada. Tela 100% poliéster Tecnología Dry Fit Secado Rápido <i>TALLAJE VARIADO</i>	
14	Pantaloneta para Piscineros Material: Impermeables, ligeros y de secado rápido, comúnmente poliéster Ajuste: Pretina elástica con cordón de amarre para asegurar la prenda durante el movimiento. Resistencia al Cloro. <i>TALLAJE VARIADO</i>	
15	Guante Multiflex Nylon	
16	Guantes industriales de caucho	

Dotación y Elementos de Protección Personal Índer Envigado		
Ítem	Descripción	Foto de referencia
17	Tapabocas desechables empaque individual	
18	Tapabocas n95	
19	Careta de soldador	
20	Respirador Partículas con Válvula	
21	Careta policarbonato	

Dotación y Elementos de Protección Personal Índer Envigado		
Ítem	Descripción	Foto de referencia
22	Guantes de carnaza	
23	Capa de lluvia para adulto	
24	Camibuso tipo polo manga larga. Color gris ratón con 2 (dos) logos bordados (un logo bordado en la parte lateral del frente - INDER ENVIGADO uno en la espalda - SERVICIOS GENERALES). Puño de las mangas tejido. <i>TALLAJE VARIADO</i>	
25	Jean Industrial 14 onzas, 100% algodónPrelavado, Bolsillo relojero, dos delanteros y dos traserosCorte clásico <i>TALLAJE VARIADO</i>	

Dotación y Elementos de Protección Personal Índer Envigado		
Ítem	Descripción	Foto de referencia
26	Conjunto antifluido sencillo negro. Camisa con logo bordado INDER ENVIGADO en la parte superior izquierda (junto al corazón) Pantalón con bolsillos laterales. <i>TALLAJE VARIADO</i>	
27	Camibuso tipo polo manga larga. Color gris ratón con 2 (dos) logos bordados (un logo bordado en la parte lateral del frente - INDER ENVIGADO uno en la espalda - CONTRATISTA). Puño de las mangas tejido. <i>TALLAJE VARIADO</i>	
28	Jean Industrial 14 onzas, 100% algodón Prelavado, Bolsillo relojero, dos delanteros y dos traseros Corte clásico <i>TALLAJE VARIADO</i>	

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Dotación y Elementos de Protección Personal Índer Envigado		
Ítem	Descripción	Foto de referencia
29	Conjunto antifluido sencillo negro. Camisa con logo bordado INDER ENVIGADO en la parte superior izquierda (junto al corazón. En la manga izquierda CONTRATISTA) Pantalón con bolsillos laterales. <i>TALLAJE VARIADO</i>	

a. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
46	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461819	Protectores auditivos	46181901	Tapones de oídos
46	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461819	Protectores auditivos	46181902	Tapa oídos
46	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461818	Protección y accesorios para la visión	46181804	Gafas Protectoras
53	Ropa, maleras y productos de aseo personal	5313	Artículos de tocador y cuidado personal	531316	Baño y cuerpo	53131609	Productos de protección solar
46	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461820	Protección de la respiración	46182003	Máscaras de gas

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

46	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461820	Protección de la respiración	46182005	Filtros o accesorios para máscaras o respiradores
46	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461815	Ropa de Seguridad	46181501	Delantales protectores
46	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461815 00	Ropa de Seguridad	46181504	Guantes de protección
46	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461816 00	Calzado de protección	46181604	Botas de seguridad
46	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	461800 00	Seguridad y protección personal	461816 00	Calzado de protección	46181603	Calzado para cuartos de limpieza
46	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461815	Ropa de Seguridad	46181526	Camisas protectoras
46	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461815	Ropa de Seguridad	46181544	Pantalones impermeables
46	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461820	Protección de la respiración	46182001	Máscaras o accesorios
46	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461817	Protectores de cara y cabeza	46181703	Máscaras de soldadura
46	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461817	Protectores de cara y cabeza	46181702	Escudos Faciales
46	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461815	Ropa de Seguridad	46181506	Ponchos de protección

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

80	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801117	Reclutamiento de personal	80111707	Necesidad de dotación de personal técnico permanente
46	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461815	Ropa de Seguridad	46181527	Pantalones protectores
46	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461815	Ropa de Seguridad	46181512	Ropa para cuartos de limpieza

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1 el cual reza:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, mediante el presente documento la Personería de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que “En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de

otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso,

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia”. (VER ANEXO- FO-ABS-69).

4.2 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, para esta contratación de equipos y elementos de protección, actualmente el Inder Envigado cuenta con un presupuesto de **cuarenta y nueve millones de pesos m/l (\$49.000.000)** IVA incluido, y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, el Índer Envigado cuenta con el certificado de disponibilidad Presupuestal Nro.**C20260665** del 24 de junio de 2026, expedido por la Dirección Financiera del instituto.

Fuente de financiación	Marcar con (X) según fuente de financiación que le aplica	Fecha de terminación	Tipo de Proyecto Marcar con (X)	
			Inversión	Funcionamiento
Convenio:				
Transferencia				
Recursos propios	x			
Presupuesto participativo (P.P)				
Tasa Pro-deporte				
Ley 1289 de 2009 (Ley del Tabaco)				
Otro: Especificar cual				

EL presente contrato se adjudicará por el presupuesto oficial utilizando la metodología de **bolsa de recursos o monto agotable**, lo que quiere decir que la entidad utilizará el mayor recurso posible haciendo las solicitudes de los servicios solicitados por la entidad.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión:04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Notas:

1. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem “**Lista de precios**” poniendo el **valor total de la sumatoria de los precios unitarios**.
3. En el anexo “**Propuesta económica**” deberá ser presentada en precios unitarios para cada uno de los artículos solicitados.
4. El menor valor propuesto, respecto del valor unitario será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.
5. La ejecución del presupuesto será destinada por la entidad, previo visto bueno del supervisor al solicitar los servicios, teniendo en cuenta los precios unitarios obtenidos en la aceptación de la oferta.
6. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor de la entidad.
7. El contrato será ejecutado bajo la modalidad de bolsa de recursos, previa autorización del supervisor del contrato designado.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Inder Envigado determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso que corresponde a una **Mínima cuantía**, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, **oferte el menor precio** en la propuesta económica.

Por lo que el Inder Envigado adjudicará el presente contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a la oferta de menor precio y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, teniendo en cuenta que el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable para la entidad, será aquella de menor precio que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en la invitación pública, estudios previos y requerimientos técnicos, o aquella con el segundo mejor precio y así sucesivamente, que cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso, adicional a lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que alude al principio de responsabilidad de los proponentes en la elaboración de propuestas con valores justos y acordes con la realidad de los mercados y con la lealtad y probidad al momento de la elaboración de sus ofertas, en el entendido de que estas deben tener una estrecha relación con la sana competencia y el equilibrio económico con el nivel de la economía que se encuentra estrechamente ligada a la futura contratación, en atención a ello se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la norma en cita que al tenor dispone:

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

“(…) Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: (...) 6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato”.

Según artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 *“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (...)”.*

El Inder Envigado adjudicará el presente contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del 1082 de 2015: *“La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato”*, y verificará el cumplimiento de la oferta con menor valor y los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección: la capacidad jurídica, los requisitos técnicos mínimos habilitantes que den certeza que el adjudicatario cuenta con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. Lo anterior, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la Ley, el presente documento, los estudios y documentos previos y en el respectivo aviso de invitación pública.

Así, en el presente proceso de selección la oferta más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta el menor precio.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos que se verifican con cumple o no cumple:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
REQUISITO DE CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple /No cumple
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Cumple /No cumple
REQUISITO DE CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple /No cumple

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero deshabilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación, Estos serán entonces los requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES		
Requisito	Descripción	Observaciones
Requisitos habilitantes Jurídicos	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del formato No 1 , el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan los estudios previos y el aviso de convocatoria.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a 1 año anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.
	5. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
	6. Objeto Social.	El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual. Esto aplica para cada uno de los miembros de la figura asociativa
	7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios.	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Mínima Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

	8. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción, esto para el caso de la persona jurídica individual Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
	9. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. (Anexar formato No 2A). Persona natural: deberá anexar el comprobante de pago y/o planilla de pago en la que se observe que está cotizando al sistema de seguridad social como independiente, (salud y Pensión) el pago deberá ser del último mes acorde con la normativa vigente (Anexar formato 2). En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros deberá presentarlos (Ver formato anexo) según corresponda
	10. Certificado de Antecedentes disciplinarios	Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición inferior a 30 días calendario donde conste que ni la persona natural, ni el representante legal de la persona jurídica registran inhabilidades vigentes en el sistema de Información SIRI (de la Procuraduría General de la Nación) y podrán ser verificados por la entidad.
	11. Certificado de responsabilidad fiscal	Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición inferior a 30 días calendario donde conste que ni la persona natural ni el representante legal de la persona jurídica registren como responsables fiscales en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República y podrán ser verificados por la entidad.
	12. Certificado de Antecedentes Judiciales.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición inferior a 30 días calendario donde conste que la persona natural no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, expedido por

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

		el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional y podrán ser verificados por la entidad.
	13. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición inferior a 30 días calendario donde conste que ni la persona natural, ni el representante legal de la persona jurídica, ni la persona jurídica registran medidas correctivas, expedido por el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional y podrán ser verificados por la entidad.
	14. Registro Único Tributario (RUT)	Debe entregar copia del documento expedido por le DIAN, vigente a 2019 en adelante
Requisitos habilitantes Jurídicos	15. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía) con la nota de vigencia Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL.	Este certificado deberá anexarse indicando lo establecido en a circular vigente No. k2020090000122 del 5 de marzo del 2020. (para el caso de Antioquia). El documento debe dar cuenta de la entrega de documentación de orden administrativo, financiero y contable correspondiente <u>al año inmediatamente anterior</u> Para consorcio o uniones temporal deberá presentarse esta condición si alguno o todos los miembros de la figura asociativa lo son. Certificado emitido por la Entidad competente
Requisitos habilitantes Jurídicos	16. Certificado de composición accionaria tratándose de sociedad tipo anónima	PARA LAS SOCIEDADES S.A. Deberá anexarse certificación donde se indique si la sociedad es abierta o cerrada: Para sociedades anónimas abiertas se deberá manifestar si cotiza en el registro nacional de valores y emisores Téngase en cuenta que en caso de que sea cerrada deberá manifestar que los socios no tienen inhabilidades e incompatibilidades y deberá señalar quienes son sus socios identificando Nombre, Apellidos, Número de Cédula.
Requisitos habilitantes Jurídicos	17. SOCIEDADES DE PERSONAS: Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionario, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación	El proponente a través de su representante legal o su revisor fiscal debe certificar quienes son los miembros de la sociedad, indicando Nombre, Apellidos, Número de Cédula.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

	iv) fecha de expedición del documento de identificación. Sociedad limitada Sociedad colectiva Sociedad en comandita simple Sociedad o empresa unipersonal	
Requisitos habilitantes Jurídicos	18. Certificación de compromiso anticorrupción	Este formato deberá ser firmado por el representante legal o la persona natural proponente. En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá suscribir este formato. (Ver formato anexo No 8)
Requisitos habilitantes Jurídicos	19. Formato de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	El proponente deberá diligenciar este formato bien sea persona natural o persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá diligenciarlos. (Formato anexo 4).
Requisitos habilitantes Jurídicos	20. Formato o declaración de multas y sanciones	Este formato deberá ser firmado por el representante legal o la persona natural proponente. En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá suscribir este formato (Ver formato anexo No 3A O 3B según corresponda).
Requisitos habilitantes Jurídicos	21. Libreta Militar en caso de que el proponente sea hombre (persona natural)	Anexar copia de libreta militar para menor de 50 años en caso de ser proponente persona Natural.
Requisitos habilitantes Jurídicos	22. Certificado de no ser deudor alimentario moroso	Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, donde la persona natural ni el representante legal.
Requisitos habilitantes Jurídicos	23. Origen Lícito de los Recursos	El proponente deberá diligenciar este formato bien sea persona natural o persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá diligenciarlos. (Formato anexo 7).
Requisitos de Experiencia	24. Acreditar experiencia como se explica en el cuadro siguiente	El proponente deberá acreditar experiencia de dos (2) contratos ejecutados y liquidados, demostrado a través de certificaciones o actas de liquidación suscritas por el proponente, que acrediten el cumplimiento de éste, en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y recibidos a satisfacción, que cumplan los siguientes requisitos: * Que contengan un objeto igual o similar al del presente proceso * Que la sumatoria de los contratos certificados o liquidados igualen o superen el presupuesto oficial de la presente contratación. Se acreditarán mediante Certificaciones o

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

		Actas de Liquidación donde conste que se ejecutaron a entera satisfacción.
	24.1 Criterio diferencial experiencia para Mipymes o Emprendimientos de Mujeres	El oferente podrá acreditar como experiencia hasta tres (03) contratos, con entidad pública y/o privada cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. Se acreditarán mediante Certificaciones o Actas de Liquidación donde conste que se ejecutaron a entera satisfacción.
Requisitos habilitantes Técnicos	25. Aceptación de condiciones técnicas	Mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en todas y cada una de las fichas técnicas del proceso publicadas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones, firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (Formato No.9) . En caso de consorcio o uniones temporales solo se entrega un formato firmado por el representante de la figura asociativa.

7. PROPUESTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN

Una propuesta está constituida por todos los documentos que deben allegarse conforme a los parámetros establecidos por la entidad, en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II y en los documentos solicitados y en los demás documentos de planeación. En este orden de ideas hacen parte de la propuesta, lo presentado por el proponente al cierre del proceso de contratación como también aquellos que llegará a subsanar dentro del tiempo establecido en el cronograma.

A solicitud de la entidad, los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica deberán ser corregidos por el proponente, el cual debe efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen ni varíe el valor total de la propuesta económica y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

La propuesta económica está integrada por dos partes:

- i) La respuesta dada en la plataforma a la pregunta lista de precios/ artículos
- ii) El **formato anexo de propuesta económica** (o en el formato modificado mediante adenda si es el caso) que publica la entidad y que debe aportar el proponente como anexo de la pregunta de lista de precios/ artículos.

A la pregunta lista de precios en la plataforma el proponente debe responder:

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

CUANDO EL PROCESO ES POR BOLSA: Con el valor total de la oferta, es decir con la **sumatoria de ítems unitarios** incluido IVA e impuesto aplicables, si el proceso se ha determinado adjudicar por el valor total del presupuesto, metodología de la que puede hacer uso la entidad cuando requiere del mayor aprovechamiento de presupuesto estimado por la entidad, y que en su ejecución pagará con base en el valor unitario y las cantidades finales que se requieran.

El proponente cuando responda la pregunta lista de precios o de artículos indefectiblemente deberá allegar formato anexo de propuesta económica (o en el formato modificado mediante adenda si es el caso) exigido por la entidad. Esto servirá como base para la supervisión del contrato a la hora de pagar los bienes, servicios u obra.

Cuando no sea anexado y diligenciado el documento publicado por la entidad para discriminar el valor de la oferta, la entidad podrá solicitar la aclaración respectiva.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la propuesta económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de rechazo de la propuesta.

Para el efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la entidad. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas en el proceso de selección, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas genera rechazo de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contratado los mantendrá fijos durante todo el tiempo de ejecución.

En general el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los estudios previos, sus anexos y adendas.

En el evento de no discriminar los IMPUESTOS a que haya lugar y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto, la entidad lo considerará incluido en el valor en la oferta presentada o en el evento en el que se discriminen los IMPUESTOS y no los causen, en ambos casos, los contratistas a los cuales se les adjudican los procesos de contratación, tienen la obligatoriedad de presentar su factura de cobro con las mismas condiciones de su propuesta económica, esto debido a que la Secretaría de Hacienda tiene el deber de reportar periódicamente a la DIAN esta información, ya que es la DIAN la entidad competente para realizar los respectivos controles.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Como indica CCE en su “: Presentar ofertas en el SECOP II.3 “(...) en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto”, por lo anterior se aclara que esta entidad tendrá en cuenta para elegir la oferta más favorable previo evaluación de requisitos habilitantes, el valor ofertado en la plataforma primero que el descrito en el formato anexo de propuesta económica, sobre lo cual se podrá pedir aclaración.

Teniendo en cuenta la Circular 051 de 2023 emitida por Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, la oferta presentada con valor en decimales se aproximará de la siguiente manera, reiterando que el valor final no podrá superar el del presupuesto oficial:

- a. Si los decimales se encuentran entre 0.01 y 0.50 se aproxima al peso anterior.
- b. Si los decimales se encuentran entre 0.51 y 0.99 se aproxima al peso siguiente.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.4. y teniendo en cuenta las disposiciones dadas por Colombia Compra Eficiente en la Guía GMOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas; si criterio de la entidad la oferta económica presenta valores que sean considerados como artificialmente bajos. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, se aplicará el procedimiento definido por ley o fijado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las entidades estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecerá un término preclusivo en el informe de evaluación. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

EL Índer Envigado , de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co), evaluó el riesgo de la presente contratación. **(Ver anexo).**

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el señalado en los artículos **Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Artículo**

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

2.2.1.2.3.1.2 el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Índer Envigado, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según lo dispuesto en el análisis económico de sector (cuando aplique). **VER ANEXO Análisis Económico del Sector.**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

CALIDAD DE LOS BIENES:

Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

Nota: Artículo 2.2.1.2.3.2.1 Decreto 1082 de 2015. Amparos. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos Artículo 2.2.1.2.3.1.6, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del presente decreto.

Téngase en cuenta para el presente proceso de contratación que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del Decreto 1082 de 2015, se aplicará lo relacionado con Restablecimiento o ampliación de la garantía, en caso de ser necesario. Y se hará cuando:

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

“Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

“Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla”.

Nota: Cuando el contratista se niegue a restablecer el valor y/o tiempo de cobertura de la garantía después de que la entidad lo solicitará en caso de siniestro o modificación al contrato, la entidad podrá iniciar el procedimiento para declarar el incumplimiento y acreditar perjuicios sufridos.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, y la cuantía del proceso así como el numeral 14 del Anexo 4 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad revisó las excepciones establecidas, encontrando que conforme la cuantía del proceso y lo establecido en el citado numeral del mencionado anexo, el presente proceso **NO** está cobijando por Acuerdos Comerciales.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

11.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en la invitación pública, adendas, anexo técnico, y contrato.
2. Cumplir con todas las especificaciones establecidas en la ficha técnica y la propuesta presentada.
3. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
4. Informar oportunamente a la supervisión del contrato sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del mismo.
5. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
6. Atender los requerimientos y recomendaciones que le efectúe el Índer Envigado por intermedio de funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual y/o el gerente.
7. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin una autorización escrita por parte del Índer Envigado.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

8. Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato (supervisor), la certificación a la fecha expedida por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, en el cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiere.
9. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias, o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
11. El contratista se compromete y se obliga frente al Índer Envigado a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costo, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, Subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
12. Para los procesos de Compraventa o suministro de bienes, El CONTRATISTA se compromete a presentar en su factura o cuenta de cobro, el detalle de los elementos entregados, donde se identifique todos aquellos elementos que individualicen el bien, como, por ejemplo: la Marca, Serie, Referencia, Especificaciones Técnicas y Cantidad, valor unitario discriminando IVA (si aplica).
13. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

11.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista será responsable de la custodia, transporte y entrega de todos los insumos solicitados hasta la sede administrativa del Índer Envigado del Polideportivo Sur Envigado, esto incluye la logística y los costos asociados a dicho transporte; de acuerdo con las especificaciones técnicas y esenciales, con eficiencia, oportunidad, calidad, de conformidad a los parámetros establecidos.
2. El contratista deberá presentar una muestra de los diferentes tallajes de la ropa solicitada (camibuso, jeans, uniforme antifluido, etc.) para que los colaboradores puedan medírselo y así ser aprobadas por la oficina de Gestión de Talento Humano.
3. Suministrar las fichas técnicas de todos los elementos de protección personal al momento de la entrega en archivo PDF.
4. Realizar los cambios necesarios cuando los bienes y/o servicios suministrados no cumplan con lo estipulado en las condiciones y/o especificaciones requeridas por entidad, los costos en los cuales se incurra para dicho cambio serán a cargo del CONTRATISTA, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la solicitud.
5. Nota: Se entiende por bienes defectuosos aquellos que, a pesar de ser recibidos a entera satisfacción por parte de la Supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega (de diseño o fabricación), una vez se vaya a realizar el respectivo uso de los mismos.
6. Garantizar la buena calidad de los productos según la norma.
7. El contratista se obliga a conservar durante el término del contrato y el término del pago por parte
8. del municipio de Envigado el valor de lo ofrecido en su propuesta económica y aceptada por la entidad.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

9. El contratista se obliga a entregar los elementos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica de los productos, la cual constituye parte integral del contrato

11.1.3 OBLIGACIONES DEL ÍNDER ENVIGADO

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el contrato.
3. Inicio del contrato en SECOP II
4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Dar cumplimiento a las medidas de austeridad y eficiencia de que trata el Decreto 1737 de 1998.
6. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por EL ÍNDER ENVIGADO.
9. Hacer la terminación y liquidación del contrato.
10. Enviar los requerimientos a través de la supervisión del contrato.

11.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en la guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de Colombia compra eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

11.3. FORMA DE PAGO

El pago será realizado por la entidad al contratista, mediante consignación bancaria o transferencia electrónica, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este Pago se hará de forma mensual de acuerdo con los bienes entregados, previo recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

ANTICIPO: El Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo de Libre - Índer Envigado, **NO** dará anticipo para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá entregar un certificado donde conste su cuenta de ahorros o corriente dispuesta para el pago, firmada por el representante legal.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

11.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será durante el período comprendido desde la fecha de inicio en Secop II y hasta el día **15 de diciembre de 2026** sin superar la presente vigencia fiscal.

11.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Envigado, en las instalaciones del Índer Envigado Oficina Administrativa del Polideportivo Sur de Envigado, Carrera 48 N 46 Sur 150.

12. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del Secop II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que si no se realiza el trámite en mención, la plataforma del Secop II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma Secop II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es atencionalciudadano@inderenvigado.gov.co, asoto@inderenvigado.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma Secop II.

13. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad aplicara los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el ARTÍCULO 3 del Decreto 1860 de 2021. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 y a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

14. VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO:

El proponente deberá tener en cuenta los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N° 046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N° 057 del 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal".

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular N° 20250000146 de 26 de diciembre de 2025; además será responsabilidad del oferente analizar la normatividad tributaria del Municipio ya mencionada.

• **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Acuerdo 046 del 18 de diciembre de 2024, (Estatuto Tributario Municipal del Municipio de Envigado), modificado por el Acuerdo 057 de 2025. Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el artículo 46. Este pago es obligatorio para iniciar la ejecución del contrato y será liquidado por la Dirección Financiera y Contable del Índer. El recaudo se hará en el momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024 el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano.
- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%), por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones, y tarifa CERO (0%), por concepto de expedición de recibos, constancias, autenticaciones, guías de transporte, títulos académicos, permisos, certificaciones, novedades de personal que se produzcan.

PARÁGRAFO 1: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de responsabilidad tributaria, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 2: Se aplicará al valor total de las adiciones y modificaciones de todos los contratos/ convenios celebrados.

PÁRAGRAFO 3: Los sujetos pasivos de las estampillas del Adulto Mayor, Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado, deberán cancelarse antes del inicio de la ejecución del respectivo contrato o de su adición mediante el documento de cobro que expida la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.

Los sujetos pasivos de la tasa pro deporte y recreación deberán cancelar la misma previo al inicio de la ejecución del respectivo contrato, convenio o adición mediante el documento de cobro que expida la Dirección Financiera del Índer Envigado.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **CINCO (05) días hábiles** siguientes a la fecha del recibo del oficio de la Oficina Asesora de Jurídica o donde se le inste para tal fin. (Electrónica o físicamente).

	Estudios previos contratación de mínima cuantía	Código: F-GJ-016
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II)

DIEGO FERNANDO ECHAVARRIA GIRALDO

Gerente Índer Envigado

Rol Técnico	Rol Financiero	Rol Jurídico
Nombre: Juan D. Serna Lemos Cargo: Jefe de Oficina Dependencia: Oficina de Talento Humano	Nombre: Francy J. Ibarra Urrego Cargo: Directora Dependencia: Dirección Financiera	Nombre: Alejandra María Soto Santa Cargo: Jefe Oficina Nombre: Nathalie Mazo G. Cargo: Abogada CT Dependencia: Gestión Jurídica
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.		